



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Siete de junio de dos mil veintidós

Radicado N.º	0557931001 2021 00141 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	JULIÁN DARÍO VÁSQUEZ PATIÑO
Demandado	JUAN MANUEL QUERUBÍN DAZA
Providencia	2022-S 187
Asunto	Requiere so pena de desistimiento tácito

En el presente proceso se decretó el embargo y secuestro del inmueble con matrícula 019-9095, así mismo el embargo de "derechos herenciales que el demandado JUAN MANUEL QUERUBIN DAZA tiene en la sucesión y liquidación de sociedad marital de hecho de su finado padre HECTOR EMILIO QUERUBIN CARDONA, que se adelanta ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Berrio, radicado 2017-00158-01"¹.

Por secretaría se elaboraron y remitieron los oficios 373 y 374², recibiendo respuesta del Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Berrio el 30 de noviembre de 2021 donde indica tomar nota del embargo³ y de la ORIP PUERTO BERRIO, emitió nota devolutiva recibida el 26 de mayo de 2022 indicando que sobre el bien pesa otro embargo.

Así las cosas, al haberse realizado las actuaciones tendientes al perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas y no haber sido solicitados otras que estén pendientes de decisión, corresponde a la parte actora la notificación del demandado, tal como se ordenó en el auto del 17 de noviembre de 2021, acorde a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., por lo anterior, la parte demandante deberá realizar esta actuación en el término de treinta (30) días so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 04

² PDF 05 y 06

³ PDF 07

Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a5aedb5c4dee922b1e2598c0941bf47301de6791a4e3740b2a58c1acb4d3ec**
Documento generado en 07/06/2022 04:42:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**